

Constancia secretarial:

Informo Señor Juez que el auto proferido el 14 de junio de 2022, por medio del cual se concedió el término de sustentación del recurso de apelación, fue notificado mediante inserción en estados N° 98 de 15 de junio de 2022. El término concedido a la parte recurrente para sustentar el recurso venció el 23 de junio de 2022, sin que dicha parte presentara escrito alguno.

A su despacho para proveer.

Medellín, 25 de julio de 2022

Juliana Restrepo Hinestroza  
Oficial mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ALICIA DÍAZ VÁSQUEZ
DEMANDADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL ALDEA DE RIOMBAMBA P.H.
RADICACIÓN:	<b>05001 40-003-003 2019-00969-01</b>
PROVIDENCIA:	Auto declara desierto recurso de apelación

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, informando que la parte recurrente no sustentó, dentro del término establecido para ello, el recurso de apelación en contra de la sentencia calendada del 16 de septiembre de 2021, pronunciada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y atendiendo que no se encontró en los reparos concretos esgrimidos en la primera instancia, motivación suficiente para eventualmente desvirtuar la sentencia objeto de la alzada, aspecto que inexorablemente teniendo en cuenta el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece como causal la deserción del recurso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2021, proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este proveído, devuélvase el expediente digital al juzgado de origen.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario